

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

Comisión Mixta de Reclutamiento

Reemplazos.—Anuncio

Esta Comisión Mixta, en sesión de 15 del actual, acordó celebrar la siguiente el día 29 del corriente, á las once de la mañana.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y demás interesados que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 17 de Marzo de 1913.—El Presidente, Eduardo Serrano Brant.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes

ANUNCIO

El día dieciocho del próximo mes de Abril y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia el remate en pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento de cien pinos concedidos para el vigente año forestal en el predio llamado Monte Agudo, número doscientos cincuenta y siete del Catálogo, perteneciente á los pueblos de Somado y Santianes, de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta á continuación y el de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Dichos árboles están marcados con el marco oficial de esta Ayudantía, número veintiseis.

Oviedo, 14 de Marzo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego Esteban.

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de cien árboles maderables concedido al pueblo de Somado y Santianes, consignado en el monte número 257 del Catálogo, denominado Monte Agudo, y sito en el término municipal de Pravia.

1.ª La subasta será seneilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pravia el día dieciocho del próximo mes de Abril y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientas pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley municipal vigente.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consignante indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute

al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el art. 1.º del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.ª La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de cuarenta días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste quedará obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.ª El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocónes sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y conocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocónes hubiere desaparecido el marco con que fueren señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10. El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11. No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marcado en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región á cuyo efecto avisará oportunamente al contratista

12. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, si aquéllos no fuesen suficientes, por los que señale los empleados de la región

13. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 3 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de la entrega.

15. Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de la localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el artículo 30 de la reforma penal del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practica la corta enteramente limpio de ramales gruesos, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes e instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifica la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.—El Ingeniero Jefe, G. Cobreros.

al núm. 956

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de Ascenso y Traslado en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Enero de 1913, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.—(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Antigüedad en el Magisterio			Escuelas para que se les propone	Dotación — Pesetas.
		Años	Meses	Días		
Maestras aspirantes, por concurso de Traslado, á Escuelas de 500 pesetas						
1	D. ^a Vicenta Fernandez Arrán	16	8			
2	Remedios del Río Gonzalez	15	2	22		
3	Elvira Rodriguez y Rodriguez	14	2	17	Cistierna	500
4	Baltasara del Valle Díez	8	8	18	Chozas de Abajo	500
5	Rogelia Fernandez Gonzalez	3	10	6	Fuentes de Carbajal	500
6	Maria P. Valbuena Canseco	3	9	22	Robledo de la Valdorcina	500
7	Gabriela Gonzalez Garcia	3	9		Villacontilde	500
8	Eugenia Prieto Rodriguez	2	10	5	Quintanilla del Valle	500
9	Teodora C. Rebollo Martinez	2	9	15	Rabanal Viejo	500
10	Eutimia Lopez Fernandez	2	8	24		
11	Aquilina Astorga Rodriguez	2	6	23		
12	Maria Socorro Melón Morán	2	5	1		
13	Laura Fernandez Pollán	2	5		Quintanilla de Combarros	500
14	Rosa Herrero Fernández	2	2	13		
15	Constanza Martin Zumel	2	2	1	Alvires, Izagre	500
16	Claudia de la Banda Garcia	2	2		San Román de los Caballeros	500
17	Regina Román Gonzalez	2	1	16	Turienzo de los Caballeros	500
18	Sofía Lopez Valera	1	11	28	Salio, Pedrosa del Rey	500
19	María Angeles Jiménez Marcos	1	11	15		
20	Felicitas Hernández Vaquero	1	10	15		
21	Francisca Izquierdo Garcia	1	8	11	Prado	500
22	Emiliana Gonzalez Rancho	1	6	19	Pobladura de la Sierra	500
23	Aurora Gonzalez Bardón	1	6	8	Grisuela	500

EXCLUIDAS

1	D. ^a Maria Alonso Pascual	Tiene certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.			
2	Esperanza Martinez Diaz	No presentan hoja de servicios.			
3	Vicenta Rodriguez Martin				
4	Catalina Aguirre Pisón				

Maestros aspirantes por concurso de Traslado, á Escuelas de 625 pesetas.

1	D. Marcos Afayate Antón	27	2	1	San Cristóbal de la Polantera	625
2	Agapito Gil Cuesta	25	7	24		
3	José Infiesta Olay	24		12	Carbainos, Gijón	625
4	Eduardo de Ferrer y Herrera	21	3	4	Piantón, Vega de Ribadeo	625
5	Ignacio Durández Barrio	19	5	27		
6	Damián Trigal Rodriguez	16	7	5	Laguna-Dalga	625
7	José Vicente Perez Rivera	16	1	17	Villaquejida	625
8	Germán Fernandez Franco	14	11	23		625
9	Modesto Carrascal Platero	9	10	10		
10	José Gorgojo Rodriguez	9	6	22		
11	Fructuoso Gonzalez Aller	8	9	7		
12	Alvaro Otero Gonzalez	8	8			
13	Nicolás A. Cancio Iravedra	8	2	7		
14	Teodoro Fernandez Guerra	7	7	29		
15	Francisco Mareos Delgado	7	1	24		
16	Fructuoso Lopez Alonso	6	9	16	Cándano, Villaviciosa	625
17	Ignacio Lobo Cuadrado	5	4	5	La Faba, V. de Valcarce	625
18	Hermenegildo Pastor Espí	5	1	1		
19	Salvador Suarez Fernandez	4	8	14		
20	Gabino Gutierrez Florez	4	8	1	Barjas	625
21	Joaquin Tarín Hoyo	4	7	6		
22	Tomás Marrón Garcia	3	9			
23	Tomás Garcia Gonzalez	2	10	16		
24	Salvador Calleja Orduña	2	8	22		
25	Ezequiel Majado Rodriguez	2	6	9		
26	Alberto Cabello Gonzalez	2	6	1		
27	Sébastien Martin Martin	2	6			
28	Urbano Alvarez Rubio	2	6			
29	Faustino Morato Vadillo	2	5	14		
30	Vicente Allora Serrano	2		20	Cezures, Tineo	625
31	Pedro A. Garcia Martinez	1	10	10		
32	Julio Villar Saez	1	7	2		
33	Benito Ramos Calvo	1	3	16		

Maestros aspirantes, por concurso de Traslado, á Escuelas de 500 pesetas

1	D. Isidro Garcia Alvarez	27	2	7	Ranero de Curueño	500
2	Inocencio Casado Alonso	19	6		Morla, Castrocontrigo	500
3	Bernardino Paniagua Pellón	18	11	10	La Uña, Acebedo	500
4	José Díez Martinez	16	7	6	Colinas, Igüeña	500
5	Manuel Alvarez Ramos	13	1	23	Cabanillas de San Justo	500
6	Modesto Carrascal Platero	9	10	10	Bernueces, Gijón	500
7	Melchor Luengos Roldán	8	8	24	Palanquinos	500
8	Román Lopez del Brío	8	5	22	Azadinos, Sariego	500
9	Salvador Suarez Fernandez	4	8	14		
10	Joaquín Tarín Hoyo	4	7	6		
11	Dionisio Garcia Gonzalez	4	4	1	Valdefrancos	500
12	Tomás Marrón Garcia	3	9		Antimio de Abajo	500
13	Joaquín P. Rubio Piñero	3	3			
14	Francisco Gonzalez Huerta	3	2	9		
15	Fernando Garcia Menendez	3	1	28		
16	Tomás Garcia Gonzalez	2	10	16	Villacedré	500
17	David Garcia Garcia	2	10	13	Lago de Carucedo	500

(Concluirá)

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes
ANUNCIO

El día diecisiete del próximo mes de Abril y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pravia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de cien pinos concedidos para el vigente año forestal en el monte denominado Jera, número doscientos cuarenta y nueve del Catálogo, perteneciente al pueblo de Agones, de dicho Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación y el de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que estarán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Dichos árboles están señalados con el marco oficial de esta Ayudantía, número veintiseis.

Oviedo, 14 de Marzo de 1913. — El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego Esteban.

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de cien árboles maderables concedido al pueblo de Agones, consignando en el monte número 249 del Catálogo, denominado Jera, y sito en el término municipal de Pravia.

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pravia el día diecisiete del próximo mes de Abril y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cuatrocientas pesetas en que ha sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley municipal vigente.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto

cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consignante indemnización de daños y perjuicios.

7.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el art. 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.ª La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de cuarenta días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.ª El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y conocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere desaparecido el marco con que fueren señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10. El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11. No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marcado en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las preceden-

tes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de la entrega.

15. Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de la localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el artículo 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extra-yéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto. — El Ingeniero Jefe, Gustavo Cobreros.

R. al núm. 955

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día siete del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados en las carreteras de Langreo á Gijón, desde el día 22 de Enero al 21 de Febrero últimos, y en las de Beleño y la de Sahagún á las Arriendas y Vega de Ribadeo á Boal, durante el mes de Febrero próximo pasado, importantes respectivamente 275 y 162 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón

Al peón Raimundo Antuña, vecino de Turiellos, concejo de Langreo, por 25 días de trabajo á tres pesetas día 75 pesetas.

Al idem Fernando Villa, vecino de idem, concejo de idem, por 25 días de trabajo, á tres pesetas día 75 idem.

Al idem Pedro Benito, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 25 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 62,50 pesetas.

Al idem Cándido Uría, vecino de Rocés, concejo de Gijón, por 25 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 62,50 idem.

Vega de Ribadeo

Al peón Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas

Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 24 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 54 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 14 de Marzo de 1913. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Javier Cavanilles. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 962

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado y aprobados en sesión de 3 de Mayo de 1912.

(Conclusión)

Sesión del día 19

Se da cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana hasta el número ochenta y cinco inclusive.

Queda enterada la Corporación de una Real orden del Ministerio de la Gobernación aclaración de otra de 26 de Enero del año actual, relacionada con el Hospital de Caridad de esta villa.

Se acuerda conceder á D. Pedro Orcolaga, Director del Observatorio de Igüeldo, la subvención de cien pesetas anuales por los grandes servicios prestados con sus despachos telegráficos sobre previsión del tiempo á la gente de mar.

Se acuerda que la pensión concedida á D.ª Rosa Gonzalez Muñiz sea abonada por trimestres vencidos y á partir del veintiuno de Marzo próximo pasado.

La Corporación acuerda hacer constar su sentimiento por no encontrar medio legal de contribuir á la suscripción nacional organizada por la Junta de Damas, destinada á socorro de heridos y familia de soldados muertos en la campaña de Melilla, si bien ofreciendo los Sres. Concejales contribuir á la suscripción abierta en esta villa al expresado fin.

Se acuerda reconocer á D. Domingo Fernandez Acevedo, Maestro de la Escuela nacional de niños de Santo Tomás, la cantidad de cien pesetas como crédito con cargo al presupuesto de mil novecientos trece, y con destino á casa habitación.

Se dá cuenta de haberse derribado la casa número 19 de la calle de la Estación y que se procederá al derribo de la número 21 tan pronto termine el plazo señalado á su propietario para que lo efectúe.

Se acuerda autorizar á la Sociedad Banco de Gijón para sustituir por acera de cemento la de piedra que hoy existe á la parte posterior de la casa número 1 de la calle de Pedro Menendez.

Se acuerda, aprovechando la oportunidad de la obra anterior, proceder al arreglo de la acera de la casa señalada con el número 3.

Se acuerda conceder autorización á D. Luciano M.ª Vidal, como apoderado de D.ª Josefa Arias Carbajal para cerrar una finca de su propiedad en el Parque del Retiro.

Se autoriza á D. Francisco Blanco Victorero para verificar la prolongación de un edificio, de su propiedad en la parroquia de la Magdalena.

Asimismo se autoriza á D. Jenaro Blanco Fernandez para reconstruir una casa en la parroquia de la Magdalena.

A informe de la Comisión una instancia del señor maestro de la Escuela de la Magdalena denunciando las malas condiciones higiénicas de la casa que habita.

Queda sobre la mesa hasta la sesión próxima el informe de cuentas.

El Sr. Martínez Suarez denuncia obras que se llevan á cabo sin permiso en la casa número veinte de la calle de la Estación.

La Presidencia solicita y se le concede una licencia de quince días para atender asuntos de interés particular.

Sesión del día 26

Se da cuenta de los BOLETINES OFICIALES hasta el número 94 inclusive.

A informe de la Comisión de Policía instancia de D. Eladio Muñiz que solicita construir un edificio destinado á Garaje en huerta de su propiedad en la calle de la Cámara.

A la misma Comisión y Arquitecto instancia de D. Andrés Prada González, D. Antonio Artime Valdés y don Juan Antonio Gutiérrez que solicitan la rectificación de la medida de los terrenos públicos de que se les considera ocupantes en dicha calle.

A la Comisión de Cementerios instancia de doña Amparo Ovies, que solicita autorización para construir un patneón en el Cementerio católico.

Se acuerda pase á la Alcaldía la denuncia que presenta D. Julián García Prendes, vecino de Miranda, de que varios vecinos convierten los días festivos el camino público en bolera.

Se acuerda continuar el expediente de ruina total inminente de la casa número 24 de la calle de la Estación, propiedad de D.ª Rosario Alvarez García, y que se proceda á la designación de Arquitecto en discordia mediante sorteo entre los que ejercen profesión en la provincia.

Se acuerda conceder á doña Julia de la Riva el término de ocho días para efectuar el derribo de un paredon de una finca de su propiedad en la calle de su nombre.

Se acuerda conceder al señor don Francisco Rodriguez Bermejo un plazo de diez días para comenzar el derribo bajo la dirección del Arquitecto municipal, de la casa número 21 de la calle de la Estación, y que de no efectuarlo así lo ejecutará la Alcaldía por cuenta del propietario.

A informe del Arquitecto municipal una moción del Concejal Sr Blanco Fernandez, que solicita se construya en la Magdalena un lavadero público cubierto en terrenos que cede D. Juan Oria.

Es aprobado el informe de cuentas y se acuerda expedir los oportunos libramientos para verificar el pago de las mismas.

A propuesta del señor Presidente se acuerda dirigirse á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, interesando una vez más se active el expediente de apertura de la travessía del Carbayedo á la calle del Marqués de Teverga.

Avilés, 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde, Formin García Lopez.—Por acuerdo de su Excelencia, el Secretario, Manuel G. Wes.

R. al núm. 1.524

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio de 1912.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Mayo último.

Se acordó declarar con motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á los efectos de quintas, de Carlos Manuel, Ramón, Angel y Francisco, hermanos del mozo número 7 del sorteo de 1911, Argemiro Vega Llamas, así como de Manuel, hermano también del mozo que ha de ser alistado en 1913, Enrique Iglesias Toyos.

Se acordó conceder al vecino de Pivierda D. Santos Gonzalez Nieto, el permiso que solicitó para construir un corral en terreno de su propiedad, en el barrio de la Vega.

Conforme á lo dictaminado por la Comisión respectiva y por mayoría, se acordó conceder á D. Cándido Martínez del Campo, vecino de Lastres, la licencia que por sí y en representación de D. Juan Mardomingo solicitó para realizar varias obras de tendido de tubería, en la calleja de la Pared de los Pinos y en terreno común de aquella parroquia, con el fin de conducir aguas según expediente que obra en el Gobierno civil, á su fábrica de conservas.

Se autorizó á la Presidencia para entrevistarse con los señores Martínez y Mardomingo y ver de conciliar los intereses de éstos con lo propuesto en moción leída del tercer Teniente Alcalde Sr. Lucio Braña, relacionada con el mismo asunto de la conducción de aguas, para beneficio también á ser posible de la parroquia de Lastres.

Se acordó conceder asistencia facultativa gratuita según tiene solicitado, al vecino de la repetida parroquia Máximo Llera Manso.

Por falta de licitadores en la primera, se acordó celebrar segunda subasta para levantar el puente hundido titulado de Llongar, en Gobiendes.

Se concedió licencia á D. José Pando Fernandez para construir sobre el muro contiguo á la calleja del Soto, lado derecho de la iglesia parroquial de esta villa, un pretil con asientos en todo él, de 50 metros de largo poco más ó menos.

Se acordó, por último, que pasaran á informe de Comisión las siguientes instancias: una de D. Manuel Covián Llera solicitando el arreglo de la fuente del M-fal; otra de D. Miguel Llera Toyos, de Pernús, en solicitud de permiso para reedificar una casa de su

propiedad en el barrio del Beldredo; otra de doña Ambrosia Rivero Torre, de Luces, proponiendo la adquisición en venta de una parcela de diez áreas en la ería de Novales; y otra de don José Alonso Roza, quien como apoderado de D. Prudencio, D. Bonifacio y D. Cayetano Perez Velasco, solicita licencia para cercar de muro de pared la posesión de dichos señores, denominada Cabo de la Villa, reedificar lo que sea necesario, reparar parte de lo construído y hacer lo que falta á dicho objeto, sin ocupar terreno alguno de la vía pública.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Por mayoría se elevó á definitiva la adjudicación provisional hecha en subasta pública del día 1.º del corriente mes, á D. Joaquin Granda Granda Victorero, de dos parcelas de terreno dentro de la ería de Novales, término de Luces, en 105 pesetas.

Pasaron á informe de la Comisión: una instancia de D. Felipe Montoto Balbin, de Lué, solicitando permiso para abrir dos huecos en la casa que habita, y otra de D. Pedro Celestino Varona, de Lastres, también en solicitud de licencia para construir un gallinero en el recodo que forma la escalera de su casa número 430, de aquella parroquia.

Se acordó que por Secretaría se certifique acerca de la contribución que satisfaga, ó negativa en su caso, el vecino de Libardón, Manuel Alonso Gonzalez, para mejor proveer sobre instancia solicitando asistencia facultativa gratuita.

Se tomó en consideración y acordó que pasara á informe de las comisiones respectivas una moción de los señores Casanueva y Montes, proponiendo la ejecución de varias obras en la parroquia de Libardón.

Quedó aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha, fijándola por capítulos en 1.024 pesetas 34 céntimos.

Se acordó que por la Alcaldía y con la mayor rapidez posible se proceda al arreglo de las fuentes más próximas al casco de la villa, una á la salida de Sales y otra en Frieria.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó informar en sentido favorable el recurso de queja formulado ante el Ministerio de la Gobernación por el mozo número 33 del Reemplazo de 1909, Vicente Alvarez Ruiz, contra el acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, por virtud del cual revocó el de este Ayuntamiento y le declaró soldado.

Quedó aprobado un informe emitido por la respectiva Comisión, sobre queja formulada por el Alcalde de barrio y varios vecinos de Pivierda, contra la vecina de aquella parroquia D.ª Teresa Valle Valle, proponiendo que proceda obligarla á retirar las paredes ya colocadas al cerrar una huerta de su propiedad, fijándole al propio tiempo la línea que haya de utilizar en su obra.

También quedó aprobado otro informe de la misma Comisión proponiendo se conceda á D. José Alonso Roza, apoderado de los señores Perez, la licencia que en instancia de 22 de Junio último solicitó para cercar de pared la posesión de dichos señores

titulada Cabo de la Villa, reedificando y reparando parte de la construída.

Por resultar que el vecino de Libardón, Manuel Alonso Gonzalez, tiene amillarados á su nombre algunos bienes, se acordó denegarle la asistencia facultativa gratuita solicitada.

Pasaron á informe de la Comisión una instancia de D. Francisco Isla, de Loroñe, solicitando en nombre de don Manuel Fuente licencia para cercar el terreno que corresponde á un castaño de su propiedad en el barrio de San Fernando, y otra de D. Eduardo Balbin, de Lastres, en solicitud también de permiso para reedificar una bodega de su propiedad bajo la fragua de aquella parroquia.

Fué tomada en consideración con algunas aclaraciones del Sr. Pis, una moción del Concejal Sr. Caravia, proponiendo que los trabajos de sexta feria se ejecuten este año por los vecinos del barrio de Loroñe, en las obras del puente de Llongar, empleando los días que fueren necesarios dentro de los diez acordados para los referidos trabajos.

Se aprobó, por último, lo propuesto por la presidencia para prohibir la mendicidad por las calles, según preceptúa la Real orden de 8 de Junio último, y mitigar al propio tiempo en cuanto los recursos del Concejo lo permitan, la angustiosa situación de los verdaderos menesterosos.

(Concluirá)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Marítima Ba lesteros.—S. A.

Se convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria, que previenen los Estatutos, para el día 29 del corriente á las doce de su mañana, en el domicilio social, Ezeurdia 52, primero.

Los señores accionistas debentener en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes de los Estatutos.

Las cuentas y comprobantes están á disposición de los socios, desde esta fecha todos los días laborables.

Gijón, 16 de Marzo de 1913.—El Presidente del Consejo, B. García.

Sociedad anónima «Tudela-Veguín».

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria para el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad.

Para asistir á la Junta deberán los señores accionistas depositar diez acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de éste en provincia, ó en cualquier establecimiento de crédito debidamente autorizado, antes del próximo día 26.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 13 y siguientes del capítulo 3.º de los Estatutos y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos:

Memoria de la situación de la Sociedad, cuentas y balance del pasado año de 1912 y demás asuntos reglamentarios.

Oviedo, 15 de Marzo de 1913.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, D. Juliana.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial